CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO (UVIGO) PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA ADQUISICIÓN Y EL USO COMPARTIDO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, AÑO 2026

En Santiago de Compostela, a 29 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (en adelante, la Consellería), nombrado mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 del 14.04.2024), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

De otra parte, María Carmen García Mateo, rectora magnífica de la Universidad de Vigo (UVIGO), nombrada mediante el Decreto 66/2026, de 22 de junio (DOG núm. 127, de 25 de junio y modificado por DOG núm. 121 de 1 de julio), en representación de esta, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 29 del Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la UVIGO (DOG núm. 38 de 22 de febrero).

Intervienen en nombre y representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas

EXPONEN

PRIMERO.- La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (en adelante, la Consellería), a través de la Secretaría General de Universidades como órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias, y de conformidad con las competencias que le otorga el Decreto 138/2024, de 20 de mayo (DOG núm. 101, de 27 de mayo de 2024), por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería, tiene la competencia de fomentar la excelencia de los campus universitarios, la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del Sistema universitario de Galicia (SUG) para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación, así como contribuir a la ordenación y complementariedad de las capacidades investigadoras del SUG.

SEGUNDO.- Las universidades que integran el Sistema Universitario de Galicia (SUG): UDC, USC y UVIGO, son entidades que forman parte del sector público institucional y que realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, lo que las configura como una de las principales agentes generadoras de conocimiento en Galicia.

Las universidades del SUG tienen como uno de sus objetivos la busqueda de la calidad científica y la materialización de la transferencia tecnológica a partir de resultados científicos para la mejora del sistema económico y el bienestar de la sociedad gallega. Para esto, cuentan con infraestructuras científico-tecnológicas y capital humano, claves para lograr esta calidad.

TERCERO.- La Universidad de Vigo (UVIGO) es una institución pública de enseñanza superior, dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume sus funciones como servicio público, disfrutando de autonomía con ese fin, en el marco de la Constitución y de las leyes.

La UVIGO mediante la docencia, la investigación, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, se dedica a la generación, difusión y transferencia de conocimiento, de

manera socialmente responsable y con una conexión directa con las demandas de la sociedad gallega.

CUARTO.- Las universidades son uno de los principales agentes gallegos que mejor compiten internacionalmente en programas de apoyo a la I+D+i, lo que demuestra su capacidad de generar y difundir conocimiento. Conscientes del protagonismo central que se le concede desde la Comisión Europea en el Horizonte Europa (HE) 2021-2027, en el programa marco de Investigación e Innovación de la UE para reforzar sus bases científicas y en el Espacio Europeo de Investigación, hace falta reforzar los centros de investigación universitaria con el fin de atender los desafíos que debe afrontar el sistema gallego de innovación en los nuevos programas operativos de la Unión Europea.

QUINTO.- La Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3), acorde con el Plan de la Unión Europea Horizonte Europa y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, es la estrategia integral para articular todas las actuaciones de la I+D+i en Galicia, incorporando los grandes objetivos 2021-2027 de la Unión Europea: una nueva política industrial marcada por la sostenibilidad, por el Pacto Verde Europeo y por la Transformación Digital. Las grandes metas que se pretenden alcanzar son: evolucionar al modelo productivo, ganar competitividad y crecer de forma sostenible en el tiempo, generando empleo de calidad y contribuir a dar respuesta a los grandes retos y necesidades de la sociedad.

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

La Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3) aspira a consolidar un modelo de crecimiento inclusivo y sostenible situando a la I+D+i como factor clave para garantizar la competitividad de la economía y la capacidad de la sociedad gallega para responder a las transformaciones globales y a los retos sociales. Concretamente una sociedad comprometida con la innovación, capaz de adaptarse a los cambios y responder a sus retos, que camina hacia mayores niveles de calidad de vida a través de la ciencia, la

investigación y la innovación. Las actuaciones de este convenio se alinean con los tres retos y con las tres prioridades de la RIS3 de Galicia y están relacionadas con el Objetivo Estratégico 1 y el Programa Integra 1. Asimismo, se enmarca en el programa Conocimiento del Plan Gallego de Investigación e Innovación 2025-2027.

SEXTO.- La Consellería y las universidades gallegas avanzan en una estrategia que permita la gestión eficiente e integrada de los recursos y capacidades de investigación del Sistema universitario de Galicia (SUG) para su vertebración y puesta en valor en el marco del sistema de innovación. Tal gestión se concreta en la promoción, diseño y materialización de los instrumentos necesarios para mejorar la financiación estructural de la actividad investigadora del SUG, así como de la calidad de sus medios y resultados.

SÉPTIMO.- Las universidades establecen como prioridad la planificación, desarrollo integrado y consolidación de las infraestructuras científico-tecnológicas, la innovación educativa y los servicios que dan apoyo a las estructuras y a los grupos de Investigación de las Universidades para optimizar y rentabilizar sus capacidades en investigación y transferencia de conocimiento.

OCTAVO.- En consecuencia, el 25 de noviembre de 2024 se firmó un convenio conjunto entre la Consellería y las tres universidades, *Convenio de colaboración entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y las universidades de la Coruña, Santiago de Compostela y Vigo para el equipamiento en innovación educativa y para una plataforma de compartición de equipamiento científico-técnico de Galicia*, que abarca la anualidad 2024.

Posteriormente, el 17 de noviembre de 2025, se firmó el convenio entre la consellería de Educación, ciencia, Universidades y Formación Profesional y la Universidad de Vigo (UVIGO) para la dotación de equipamiento en innovación educativa y la adquisición y el uso compartido de equipamiento científico-técnico del año 2025.

Consultadas las universidades del SUG, para la anualidad 2026, manifestaron la voluntad de que se sigan financiando por medio de acciones que conduzcan al desarrollo de su capacidad de innovación docente e investigadora. Se estableció que, para una mejor gestión y concreción de las acciones, se firmen convenios individuales para cada universidad.

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto, la Consellería y la UVIGO coinciden en destacar la necesidad de fomentar las acciones que conduzcan la gestión eficiente e integrada de los recursos y capacidades de investigación del SUG para su vertebración y puesta en valor en el marco del sistema de innovación. Así pues, en julio de 2026, la UVIGO presenta, por el Registro electrónico de la Xunta de Galicia, una memoria-propuesta que recoge actualizadas las actuaciones a desarrollar en este nuevo convenio.

Por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que regirá la colaboración, para el año 2026, entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y la Universidad de Vigo (UVIGO) para dotar de equipamiento en el ámbito de la innovación educativa y la adquisición y el uso compartido de equipamiento científico-técnico, con la finalidad de consolidar las infraestructuras científico-tecnológicas y los servicios que dan apoyo a la investigación en el ámbito del Sistema universitario de Galicia (SUG).

SEGUNDA.**- Actuaciones**

Las acciones en este convenio recogen las líneas de colaboración con la UVIGO para llevar a cabo las siguientes actuaciones, distribuidas en tres grandes bloques:

BLOQUE I. **Innovación educativa y actos de difusión del SUG: 600.000 €**

Abarca equipamiento innovador destinado a nivel educativo de grado, máster o equivalente de la UVIGO.

El conjunto de actuaciones recogidas en este convenio tiene como objetivo principal reforzar las capacidades docentes de la Universidad de Vigo mediante la incorporación de

infraestructuras y equipamientos que impulsen la innovación educativa, la digitalización y el uso de tecnologías emergentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Entre los objetivos específicos destacamos:

- Promover el aprendizaje activo mediante simuladores, laboratorios interactivos, realidad virtual y aumentada, y herramientas de creación audiovisual.
- Fomentar la adquisición de competencias transversales y técnicas en ámbitos clave como la comunicación, la salud, la robótica, las ingenierías o la educación, adaptándose a las exigencias del contexto profesional actual.
- Garantizar el acceso equitativo a recursos digitales y tecnológicos en todas las ramas del conocimiento, reduciendo la brecha tecnológica entre centros y contribuyendo a la cohesión del sistema universitario.
- Apoyar la innovación pedagógica a través de recursos y adaptados a la diversidad del alumnado.
- Impulsar el uso didáctico de tecnologías STEAM con especial atención a la integración de la robótica educativa.

Se aporta, en el ANEXO I, el detalle de las adquisiciones propuestas.

BLOQUE II. **Equipamiento Científico-Técnico UVIGO (Servicios centrales y Centros de red CIGUS y costes indirectos): 1.725.157,20 €**

Abarca equipamiento científico destinado a las actividades del personal investigador, estructuras y centros de investigación CIGUS de la UVIGO.

El segundo bloque centra sus esfuerzos en el fortalecimiento de las infraestructuras de los servicios centrales, así como en la consolidación de los centros de investigación de excelencia (CIGUS), centros colaborativos e institutos de investigación de la UVIGO.

Mediante la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la acreditación de la excelencia (científica, técnica o artística) y de las ayudas para la estructura, la mejora y el apoyo a los centros de investigación del Sistema universitario de Galicia, se

acreditó la excelencia científica de los siguientes centros de la Universidad de Vigo, ordenados según la puntuación recibida en la evaluación:

1. Centro de Investigación en Tecnología de Telecomunicación (AtlanTTic)
2. Centro de Investigación en Nanomateriales y Biomedicina (CINBIO)
3. Centro de Investigación Marina (CIM)

Además, se otorgó la categoría de Centro Colaborativo a los siguientes centros de investigación:

1. Centro de Investigación en Tecnologías, Energía y Procesos Industrias. CINTECX
2. Centro de Investigación interuniversitario en Economía y Empresa para la Sociedad. ECOBAS

Asimismo, al amparo de la Instrucción 5/2025 de la Secretaría General de Universidades relativa a los convenios que se suscriban con las universidades gallegas con financiación de centros interuniversitarios en el ámbito de la I+D+i, la UVIGO fue designada como la entidad que ejercerá la representación única, tanto en la coordinación como en la interlocución en el caso del siguiente centro interuniversitario:

- Centro de Investigación Interuniversitaria en Economía y Empresa para la Sociedad (ECOBAS)
- No obstante, a las universidades públicas del SUG agrupadas o asociadas tendrán, en todo caso, la condición de entidad beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Este bloque II pretende garantizar que estos centros cuenten con los recursos necesarios para seguir siendo competitivos a nivel nacional e internacional y para maximizar el impacto de sus actividades de investigación e innovación, al mismo tiempo, que se impulsa el uso compartido y racional de las infraestructuras científico-técnicas de Galicia.

A diferencia del Bloque I, en este apartado, los gastos subvencionables se refieren a infraestructuras para investigación, es decir, las instalaciones, los recursos y los servicios afines utilizados por la comunidad científica para llevar a cabo investigaciones en su ámbito de conocimiento respectivo.

La adquisición de este equipamiento científico y técnico permitirá la ejecución de proyectos de investigación de calidad, que mejore los resultados e impacto económico y social de los mismos, así como para el propio funcionamiento y mejora de los servicios comunes de investigación, y de las infraestructuras de investigación existentes, priorizándose el equipamiento de última generación que es necesario para alcanzar la excelencia en la investigación, así como su uso compartido.

Se aporta, en el ANEXO II, el detalle de las adquisiciones desglosadas.

A estos efectos, se recoge la propuesta de la UVIGO que presenta el siguiente cuadro–resumen* con la distribución económica por ejes de inversión.

BLOQUES	IMPORTES
BLOQUE I: INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ACTOS DIFUSIÓN DEL SUG	
• Equipamiento para docencia práctica, simulación y experimentación en entornos docentes y de laboratorio. • Infraestructura audiovisual, informática y digitalización de espacios docentes. • Equipamiento para fabricación digital, prototipado y producción gráfica de materiales docentes. • Implantación de herramientas de gestión académica • Adquisición de simuladores, pequeño equipamiento y material de laboratorio, mobiliario y dotaciones para prácticas docentes. • Infraestructura para docencia en línea e híbrida, y de las herramientas de gestión del conocimiento aplicadas a la docencia. • Otras mejoras de los recursos tecnológicos y formativos.	600.000 €
BLOQUE II: EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (UVIGO)	**1.725.157,20 €**
1.Servicios Centrales Adquisición y mejora de equipamiento científico-técnico e infraestructuras comunes de apoyo a la investigación.	280.000 €
2.Centros CIGUS	840.989 €
ATLANTTIC Equipamiento científico-técnico para el refuerzo de las capacidades e infraestructuras de investigación del centro.	287.196 €
CINBIO Equipamiento científico-técnico para el refuerzo de las capacidades e infraestructuras de investigación del centro.	286.005 €
CIM Equipamiento científico-técnico para el refuerzo de las capacidades e infraestructuras de investigación del centro.	267.788 €
3.Centros Colaborativos	216.642 €
CINTECX Equipamiento científico-técnico para el fortalecimiento de las infraestructuras y capacidades de investigación del centro.	116.088 €
ECOBAS (como coordinador) Equipamiento científico-técnico para el fortalecimiento de las	100.554 €

infraestructuras y capacidades de investigación del centro.	
COSTES INDIRECTOS	387.526,20 €
TOTAL	**2.325.157,20€**

* El detalle pormenorizado de las actuaciones, adquisiciones y conceptos de gasto incluidos en los distintos bloques figura en los anexos I e II del convenio, en los que se especifican los equipamientos y las actuaciones previstas para cada ámbito de inversión.

TERCERA.- **Deberes**

De acuerdo con la legislación vigente, las partes se comprometen a:

La Consellería se compromete a colaborar en la financiación del gasto realizado por la UVIGO para impulsar las acciones descritas en este convenio.

La UVIGO se compromete a:

a) Promover el desarrollo de capacidades y actividades de I+D en los ámbitos científicos, objetivo de sus estructuras y grupos de Investigación, asegurando el mantenimiento del nivel de excelencia y la posición competitiva en la producción científica de la investigación.

b) Compartir un mínimo de 10h/semana el equipamiento científico-técnico del Bloque II con otros centros CIGUS, colaborativos o centros tecnológicos, sin coste y bajo petición.

c) Puesta a disposición de un técnico durante el período de compartición del equipamiento para facilitar el uso de este.

d) Facilitar ficha con los principales datos de compartición para su publicación en la web de la plataforma de uso compartido y autorizar su difusión.

e) Facilitar datos de uso semestrales (propios y externos) durante un período de cuatro años.

f) Llevar la tramitación y adjudicación de los contratos que le correspondan, así como el seguimiento, control y supervisión de las acciones que ejecute la Universidad en el marco del presente convenio.

g) Garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustarán a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda.

h) Difundir y hacer constar, de forma visible, la colaboración prestada por la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y en las comunicaciones o publicaciones en las que se difunda información relativa a las actividades desarrolladas para la ejecución de este convenio.

i) Asimismo, cabe señalar que debe incorporarse el logotipo de la Xunta de Galicia en un lugar destacado de todos los bienes, productos, servicios, actos, documentación, materiales de difusión etc., tanto físicos como virtuales, financiados total o parcialmente con cargo al presente convenio. En caso contrario, no resultará financiable.

k) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i.

l) Comunicar a la Secretaría General de Universidades la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

m) Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de mora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

n) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda concedida.

ñ) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la universidad no se

encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

CUARTA.- **Financiación**

La dotación de la Consellería para este convenio es de dos millones trescientos veinticinco mil ciento cincuenta y siete euros y veinte céntimos **(2.325.157,20 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.561B.744.0 (código de proyecto 2016 00129) en el marco del Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026 (aprobado por el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2021, DOG número 248, de 28 de diciembre).

Esta cantidad de 2.325.157,20 € se trata de un importe cierto y corresponde a la financiación de las actividades recogidas en este convenio, estando a lo dispuesto en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad del convenio.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin pero, en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de existir bajas económicas en las adjudicaciones realizadas o en caso de que no se puedan adjudicar los equipamientos o instalaciones científico-técnicas establecidas en este convenio, se podrán incluir otras inversiones en equipamiento, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se entregue memoria justificativa específica que motive este cambio en la que se manifieste que respeta el mismo objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

QUINTA.**- Justificación y Fórmula de pago**

Con respecto a la justificación y posterior pago, la UVIGO presentará, hasta el **10 de diciembre del 2026**, la siguiente documentación:

a) Una certificación expedida por el órgano de control que corresponda en la que se acredite la toma de razón en contabilidad, que se cumplió la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos.

b) Cuenta justificativa que deberá incluir una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos recibidos y la memoria económica de las actividades realizadas que, como mínimo, deberá detallar las actuaciones descritas en este Convenio, con los conceptos, procedimientos de contratación, períodos de realización y pago de los gastos presentados, así como cualquier otra información considerada relevante. Deberá entregarse en dos formatos con contenido idéntico: hoja de cálculo para facilitar las actuaciones de comprobación y pdf debidamente firmado. Con la cuenta justificativa se aportará copia compulsada de la justificación de los gastos (facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente) y de los pagos, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados. El órgano gestor podrá realizar verificaciones sobre una muestra aleatoria de esta documentación.

c) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este fin, de las distintas administraciones públicas.

d) Asimismo, se deberá presentar una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

En todo caso, la Universidad deberá custodiar y conservar toda la documentación justificativa derivada de los compromisos de este convenio (facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos, actas, justificantes de transferencias bancarias o cualquier otra que sea necesaria) y ponerla a disposición del órgano gestor, o demás órganos de control, en el momento en que esta le pueda ser requerida. La documentación justificativa deberá estar correctamente entregada en el año 2026, no pudiendo imputar ningún gasto en anualidades futuras.

SEXTA.- **Responsabilidad**

La suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre el personal profesional que vaya a desarrollar las actividades y la Consellería, de tal manera que no se le puede exigir a esta responsabilidad ninguna, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

SÉPTIMA.- **Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos de este que puedan surgir, se crea una comisión mixta constituida del siguiente modo:

- Tres miembros de la Secretaría General de Universidades, un/una de las cuáles ostentará la presidencia.

- Tres miembros de la Universidad de Vigo.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, y promoverá, si lo considera conveniente, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la Consellería.

OCTAVA.- **Modificación del convenio**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes cláusulas, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios subscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

NOVENA.- **Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital de la última persona firmante, sin perjuicio de que se puedan atender acciones realizadas desde el 1 de enero de 2026, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA.- **Extinción del convenio**

No obstante a lo establecido en la cláusula anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna de ellas o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, luego de audiencia de ésta y con, por lo menos, un mes de antelación. Asimismo, el convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cualquiera de estos casos, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

UNDÉCIMA.**- Naturaleza del convenio**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 54 de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del SUG (DOG núm. 125, de 3 de julio) corresponde a la Xunta de Galicia, a través de la Consellería, coordinar las universidades del SUG para alcanzar la mejora de la docencia, la investigación, la extensión universitaria, la promoción, la adaptación a las demandas y necesidades de la sociedad y la realización de estudios en el ámbito de la docencia, investigación, innovación, gestión...

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se realiza al amparo del establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, rigiéndose por el establecido en sus cláusulas y por el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación publicada en el DOUE (2022/C 414/01), de 28 de octubre de 2022, la subvención contemplada en este convenio no constituye ayuda de Estado en los términos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea al tratarse de financiación pública de actividades no económicas como instrumento adecuado para dar respuesta a objetivos y fines de interés común, en particular, la coordinación y cooperación como elemento relacional básico para la racionalización del mapa universitario y el fortalecimiento del conjunto de las universidades gallegas respetando la identidad de cada una de ellas (artículo 2.1.c) de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del SUG).

No obstante, la UVIGO deberá garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materias vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar a la Consellería por medio de la comisión de seguimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- **Publicidad y transparencia**

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la UVIGO consiente expresamente para que la Administración incluya y haga públicos, en los registros regulados en ese decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que hubiera podido hacer la beneficiaria en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que en todo caso tendrán que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Asimismo, las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este, así como el resto de las especificaciones contenidas en este, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y según lo dispuesto en los artículos 3.1.b) y 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este convenio deberá ser remitido al Consello de Contas en los términos que en el mismo se establecen.

DECIMOTERCERA**.- Protección de datos**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018), de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

DECIMOCUARTA.- **Resolución de controversias**

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Leído por todas las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman en el lugar y fecha que se indican al inicio

Román Rodríguez González
Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

María Carmen García Mateo
Rectora de la Universidad de Vigo (UVIGO)

ANEXO I

Bloque I: Innovación educativa y actos de difusión del SUG: 600.000 €

El conjunto de actuación propuestas para este convenio tiene como objetivo principal reforzar las capacidades docentes de la Universidade de Vigo mediante la incorporación de infraestructuras y equipamientos que impulsen la innovación educativa, la digitalización y el uso de tecnologías emergentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Equipamiento
Equipamiento singular para laboratorios docentes Dotación de material de laboratorios docentes de centros y facultades, con prioridad a titulaciones con acreditación de excelencia y Campus de Especialización
Equipamiento docente para mejora de prácticas de laboratorio Dotación de pequeño equipamiento inventariable para laboratorios docentes de centros y facultades, con prioridad a titulaciones con acreditación de excelencia y Campus de Especialización
Desarrollos evolutivos del sistema de gestión académica para nuevas formas de docencia Evolutivos de SIGMA ACADEMIC para soporte específico de nuevas funcionalidades y soluciones a nuevos retos que plantean alumnado en modalidades virtual, semipresencial e híbrida, con integración con otras plataformas de la Uvigo
Evolución tecnológica y ampliación del Campus Multimedia de la Uvigo Actualización, ampliación funcional y nuevas capacidades en el Campus Multimedia, infraestructura de teledocencia central de la Uvigo que se emplea para las reuniones y aulas virtuales de toda la Universidad
Programa de Innovación Educativa – Proyectos piloto de innovación docente Convocatoria de proyectos piloto de innovación docente orientados a la virtualización, digitalización y/o mejora de la docencia online o implementación de buenas prácticas de innovación educativa
TOTAL 600.000 €

ANEXO II

BLOQUE II. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO UVIGO (SERVICIOS CENTRALES Y CENTROS DE RED CIGUS): 1.725.157,20 €

II. a) Servicios centrales/comunes: 280.000 €

Equipamiento
Analizador elemental macro C/N Analizador elemental macro C/N , los equipos de los que disponemos son de un rango micro.
Perladora por inducción La perladora actual (Perl3X), año 2010, es de gases requiere propano lo que implica tener un gas combustible en el laboratorio. La que solicitamos sería eléctrica por inducción, se eliminaría la línea de gas propano y su coste anual.
Horno microondas El equipo actual es un equipo del año 2010 y el gasto en consumibles es elevado. Uno actual abarataría los costes.
HPLC-DLS El equipo a renovar (waters) es el que se dispone del año 1998 y está obsoleto. Está dando problemas y el nuevo incluiría además un detector DLS . PLC-DLS
Sputtering K550x + Evaporador C. Equipo a renovar. El que se dispone es del 2005 y está obsoleto. Equipo imprescindible para preparar las muestras que se estudian en microscopía electrónica de barrido. El equipo permite recubrir con oro o carbono y permitir que la muestra sea conductora e non produza efectos de carga en las imágenes.
Objetivo 5X para perfilometro Ultraview (Chotest) La ampliación de una óptica adicional para el perfilometro, pretende ampliar el campo de visión. Actualmente cuenta con ópticas de 20X y 50X. La óptica de 5X permitirá samplear superficies mayores y disponer de imágenes topográficas estadísticamente más representativas. Amplía además el abanico de posibilidades, cuando las características que haya que medir debido sus dimensiones no se pueden obtener con los objetivos de mayor magnificación.
Accesorio de Energía Dipersiva para detección de Rayos X Se pretende ampliar la dotación del Sistema de imagen electrónica (Nanos) recientemente adquirido a través del convenio Xunta 2024. Permitirá obtener información composicional de la superficie analizada)
TOTAL 280.000

II. b) Centros CIGUS: 840.989,00 €

Mediante la Orden de 24 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la acreditación de excelencia (científica, técnica o artística) y de las ayudas para la estructura, la mejora y el apoyo a los centros de investigación del Sistema universitario de Galicia, se acreditó la excelencia científica de los siguientes centros de la Universidad de Vigo:

3. Centro de Investigación en Tecnología de Telecomunicación (AtlanTTic)
4. Centro de Investigación en Nanomateriales y Biomedicina (CINBIO)
5. Centro de Investigación Marina (CIM)

A continuación se recogen las propuestas de adquisición de equipamiento de cada uno de los centros mencionados, ordenadas por orden de preferencia y con indicación, de ser el caso, de los centros interesados en compartir el equipamiento.

1. Centro de Investigación en Tecnología de Telecomunicación (AtlanTTic)

Equipamiento
Nodo HPC Nuevo nodo HPC para ampliación de sistema ATLAS de atlanTTic.
Placas de fase hexagonales Conjunto de placas de fase hexagonales que funcionan como una matriz de microlentes de una pulgada de diámetro dispuestas en una red hexagonal, diseñadas para operar a una longitud de onda de 795 nm, con separaciones entre ejes ópticos de 2 mm, 3 mm y 5 mm, fabricadas con una resolución espacial de 1 μm y una distancia focal de 42 mm; y una placa de fase divisora de manojo con configuración de retícula hexagonal, diseñada para operar a una longitud de onda de 795 nm, con una separación entre ejes ópticos de 3 mm, fabricada con una resolución espacial de 1 μm y diseñada para generar el patrón de división del manojo a una distancia de propagación de 200 mm.
Sistema de comunicaciones móviles seguras Solución de comunicación móvil que garantiza la máxima confidencialidad mediante un cifrado extremo a extremo real entre terminales, almacenamiento cifrado contra spyware y un Módulo de Cifra independiente que impide cualquier transmisión desprotegida. Además, maximiza su utilidad al incluir una pasarela que conecta con redes Tetra, asegurando la interoperabilidad con sistemas de comunicaciones críticas.

Laboratorio de sistemas de percepción inmersiva Sistema de interacción compuesto por escáner 3D: Creality CR-Scan Raptor Pro (incl. accesorios), gafas VR/MR: Pico 4 Ultra (256 GB), Pico Motion Trackers (conjunto corporal), diseñado para controlar y teleoperar en tiempo real el robot humanoide disponible en atlanTTic, permitiendo mapear entornos físicos en tres dimensiones y transmitir los gestos del operador directamente al robot de forma intuitiva. El sistema servirá para el desarrollo de gemelos digitales y sistemas de guiado remoto, evaluando el control robótico bajo redes de comunicación de ultra baja latencia. Asimismo, las gafas servirán como banco de pruebas para el desarrollo de aplicaciones XR nativas conectadas a las tecnologías de redes inalámbricas avanzadas, permitiendo evaluar experimentalmente los límites de la latencia y de la calidad de servicio de la tecnología de red.
Analizador vectorial de redes Analizador vectorial de redes Keysight P5005B de dos puertos, con interfaz Thunderbolt 3 y rango de medida de 100 kHz a 26,5 Ghz. Posibilidad de expansión de puertos y sincronización remota entre varios dispositivos.
LISN aeroespacial Red de estabilización de impedancia de liña para ensayos de EMC bajo estándares aeroespaciales ECSS, doble línea DC hasta 75 A
Estructura MainFrame para caracterización de materiales en espacio libre Estructura soporte principal y gafas dieléctricas de montaje en espacio libre para caracterización de propiedades eléctricas de materiales
Analizador de señales en tiempo real controlable remotamente Analizador de señales en tiempo real controlable remotamente para toma de medidas y demodulación de señales digitales para comprobar parámetros de calidad de dispositivos de radiofrecuencia (9 kHz hasta 7.5 Ghz) con todas las licencias permanentes de uso y accesorios de RF + Servidor de control y muestragealizador de señales en tiempo real controlable remotamente
TOTAL 287.196,00 €

2. Centro de Investigación en Nanomateriales y Biomedicina (CINBIO)

Equipamiento
Accesorios complementarios y software avanzado para el espectrómetro de Resonancia Paramagnética Electrónica (EPR) de sobremesa Bruker Magnettech ESR5000 Accesorios complementarios y software avanzado para el espectrómetro de Resonancia Paramagnética Electrónica (EPR) de sobremesa Bruker Magnettech ESR5000: Ampliación de capacidades de hardware y software para la detección, cuantificación y análisis avanzada de radicales libres y especies paramagnéticas en muestras químicas y biológicas.
Equipo de análisis estructural avanzado para difracción de rayos X de polvo (XRD) Equipo de análisis estructural avanzado para difracción de rayos X de polvo: Sistema analítico no destructivo diseñado para la identificación de fases cristalinas, determinación de la estructura atómica y caracterización físico-química de materiales en formato polvo. Su versatilidad instrumental permite el estudio tanto de compuestos orgánicos como inorgánicos bajo diversas condiciones de medida.

Equipo de dicroísmo circular (DC) con rango de longitud de onda de 163 a 950 nm Equipo de dicroísmo circular con rango de longitud de onda de 163 a 950 nm: Espectrómetro especializado en el análisis estructural y quiralidade de macromoléculas. Está diseñado para la determinación cuantitativa de la estructura secundaria y la monitorización en tiempo real de cambios conformacionales en proteínas y ácidos nucleicos, proporcionando datos clave sobre su estabilidad y procesos de desnaturalización.
Accesorios de Automatización y Control Sistema de soporte y muestreo automatizado de posición múltiple con termostatización avanzada. Este módulo actúa como una actualización transversal que complementa y expande las capacidades operativas tanto del equipo de DC J1700 como de otros espectrofotómetros en uso, facilitando la automatización de medidas en paralelo para estudios de estabilidad térmica y análisis cinéticos.
Equipamiento de Microscopia e Imagen Actualización de microscopio invertido Nikon Eclipse Ti-U con sistema de fluorescencia: Proyecto de modernización del equipo actual mediante la incorporación de una cámara digital de alta resolución con acoplamientos específicos, un sistema de iluminación epi-fluorescente adaptado a las normativas ambientales y un software de análisis de imagen.
Estación de trabajo de alto rendimiento Estación de trabajo de alto rendimiento para análisis de datos de difracción: Unidad de computación de alto rendimiento autónoma e independiente equipada con software especializado para el procesamiento físico, el cálculo computacional y la resolución de estructuras moleculares a partir de datos de difracción. Por su configuración estructural y funcional, este equipo actúa como una plataforma multicanales capaz de dar soporte y procesar datos analíticos procedentes de diversos equipos y técnicas de difracción.
Sistema automatizado de micromanipulación y microinyección celular de alta precisión Sistema automatizado de micro inyección celular de alta precisión, compuesto por un micro inyector electrónico, un micromanipulador robótico y el correspondiente soporte universal. El sistema permite el posicionamiento micrométrico automatizado de micropipetas y la inyección controlada de volúmenes comprendidos entre femtolitros y nanolitros en células vivas, embriones y otras estructuras microscópicas. Está diseñado para aplicaciones como la introducción de ácidos nucleicos, proteínas, nanomateriales o fármacos en ensayos de biología celular, edición genética y nanomedicina.
TOTAL 286.005 €

3. Centro de Investigación Marina (CIM)

Equipamiento
HÉLICES DE POPA Mejora de la fiabilidad del sistema de bombeo y reducción del riesgo de averías durante campañas científicas.
KIT ELECTROBOMBA BARCO ARDORA Adecuación de laboratorios para incrementar la capacidad experimental y cumplir requisitos de seguridad y funcionalidad.

Mobiliario laboratorios Adecuación de laboratorios incrementar la capacidad experimental y cumplir requisitos de seguridad y funcionalidad.
Mobiliario laboratorios Dotación de nuevos espacios de investigación para ampliar servicios científico-técnicos y proyectos competitivos.
Carro motorizado Facilita el transporte seguro de cargas pesadas y equipos entre laboratorios, mejorando la ergonomía y la eficiencia.
RAS BIOSEGURIDAD Sistema de recirculación para experimentación con organismos acuáticos bajo condiciones controladas y máxima bioseguridad.
BATERÍAS NUEVAS BATEA ALDÁN Renovación del sistema energético autónomo para asegurar el funcionamiento continuo de la infraestructura de observación marina.
LUPA LEICA Equipamiento esencial para identificación, clasificación de preparación de muestras biológicas y geológicas de alta resolución.
SONDAS AUTOMÁTICAS Monitorización continua de parámetros ambientales para experimentación, seguimiento ecológico y validación de modelos.
MEDIDOR de CO2 Determinación precisa del carbono disuelto para estudios de acidificación oceánica, biogeoquímica y cambio climático.
INSTALACIÓN ROSETA Y TERMOSALINÓGRAFO Incrementa las capacidades oceanográficas del buque mediante adquisición continua de datos físicos y muestreo de la columna de agua.
ADCP BATEA Medición continua de corrientes para estudios hidrodinámicos, transporte de sedimentos y procesos costeros.
GRUA Contenedor Permite la manipulación segura de instrumentación pesada y mejora la versatilidad del laboratorio móvil del CIM.
CÁMARA CENITAL BATEA Observación remota en tiempo real de experimentos e infraestructuras marinas, reduciendo desplazamientos y mejorando el seguimiento.
Total 267.788 €

II. c) Centros colaborativos: 216.642,00 €

1. Centro de Investigación en Tecnologías, Energía y Procesos Industriales. CINTECX
2. Centro de Investigación Interuniversitario en Economía y Empresa para la sociedad. ECOBAS

1. Centro de investigación en tecnología, energía y Procesos Industriales. CINTECX

Equipamiento
Accesorio para iRaman actual: Vídeo microscopio con objetivos Accesorio de videomicroscopía compatible con el equipo iRaman existente en el centro, destinado a la observación, localización y análisis Raman de muestras microscópicas o de pequeño tamaño. Incluye sistema de visualización y objetivos para facilitar el enfoque preciso sobre zonas concretas de interés en materiales, recubrimientos, partículas, fibras u otras muestras sólidas
Analizador de TOC Equipo de laboratorio destinado a la determinación del carbono orgánico total en muestras líquidas, especialmente aguas naturales, residuales, industriales o de proceso. Permite evaluar la carga orgánica presente en las muestras, facilitando el control de calidad, seguimiento de tratamientos y caracterización ambiental o química del agua.
Liofilizador Lyoquest-85 Plus Eco Liofilizador de laboratorio para la deshidratación de muestras mediante congelación y sublimación al vacío, preservando sus características físico-químicas y estructurales. Acomodado para él tratamiento de muestras biológicas, ambientales, alimentarias, químicas o de materiales sensibles a la temperatura, permitiendo su conservación, estabilización y preparación para análisis posteriores.
Láser escáner terrestre con al menos 80 m de alcance y 2 mm de precisión Sistema de escaneado láser terrestre 3D destinado a la captura precisa de geometrías, superficies y estructuras mediante nubes de puntos. Permite realizar levantamientos tridimensionalis de alta resolución en entornos interiores y exteriores, con aplicación en caracterización de infraestructuras, patrimonio, obra civil, xeomática, control dimensional y modelado digital.
TOTAL 116.088 €

2.Centro de Investigación Interuniversitario en Economía y Empresa para la sociedad. ECOBAS

Equipamiento
LEEC UDC Adquisición de equipamiento portátil de seguimiento ocular (eye-tracking) para el registro de fijaciones y patrones de atención visual. Sensores de captura de movimiento para el registro de gestos y comportamiento motor
Fecha Lab puesta en marcha de un espacio interuniversitario de capacitación y acompañamiento en gestión y análisis de datos para investigadores
Infraestructura de red y sistemas Servicio científico-técnico de configuración, mantenimiento y optimización de la infraestructura de red, servidores y almacenamiento de ECOBAS

ESPACIOS ECOBAS Adquisición de equipamiento para acondicionar el espacio ECOBAS en la USC para la actividad de normal funcionamiento del centro interuniversitario y la celebración de seminarios de investigación y reuniones científico-técnicas del personal investigador. La actuación permitirá desarrollar las actividades en formato híbrido (presencial-online), garantizando las condiciones físicas y técnicas: mobiliario básico de oficina, equipamiento de proyección en sala, sistema de videoconferencia. Incluirá adquisición de pantallas informativas para todos los espacios del centro (ESCI, Fac. CC.EE. De la Uvigo y nuevo espacio ECOBAS en la Fac. CC.EE. da USC).
TOTAL 100.554 €

II.d Costes indirectos: 387.526,20 €

Los costes indirectos, entendidos como aquellos gastos generales que, siendo necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, no puedan asignarse de manera directa a una actuación específica. Se incluyen en esta categoría los gastos derivados de la instalación, puesta en funcionamiento, integración, mantenimiento operativo y dinamización de las infraestructuras y del equipamiento científico-tecnológico financiado, así como otros gastos generales de coordinación, soporte técnico y gestión imprescindibles para la consecución de los objetivos del convenio. Estos costes indirectos se imputarán mediante un porcentaje fijo que no podrá superar el 20% de los gastos directos del convenio.

Aquellos equipamientos que precisan de un procedimiento de licitación serán sustituidos por otros propuestos por los centros en caso de que los plazos de ejecución impidan la adquisición por esta vía.

En caso de que los procedimientos de adjudicación y compra impidieran la justificación en la fecha que disponga el convenio, se sustituirán por equipamiento de similares características.